

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2016-5725 *Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte La Sierra, número 195 bis de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio) acordó en Sesión de fecha 30 de abril de 2016, la aprobación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondiente a un lote del Monte LA SIERRA, número 195 BIS de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Requejo.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Requejo, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio).

b. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio).

b) Domicilio: C/ San Pedro 13 A.

c) Localidad, código postal y municipio: Requejo, 39292, Campoo de Enmedio.

d) Teléfono: 649 52 56 79.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2- Objetos de los contratos.

a. La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote único de 2016.

Monte: LA SIERRA Número 195 BIS del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: REQUEJO.

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	M3	Precio base (IVA excluido)
Árboles en pie en 16,07 ha	Pinos silvestres	1.127,00	20.000 €

Descripción, características de los rodales, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo, de Conformidad con el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria de Referencia AF-OUM/2016/195-bis/1 de fecha 18 de diciembre de 2015.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

b. Plazos de ejecución:

Quince meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a. Lote único de 2016: VEINTEMIL euros (20.000 €) IVA EXCLUIDO.
- b. Modo de las licitaciones: A resultados de la medición final.

5- Garantía exigidas:

- a. Provisional: Para el lote único de 2016: No se exige.
- b. Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

Por utilización de las pistas forestales y caminos públicos se exige una garantía de 6% del precio de adjudicación, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar a la Junta Vecinal el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6- Gastos:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

7- Requisitos específicos de los contratistas.

- a. Clasificación: No se requiere.
- b. Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación:

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b. Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de Requejo con dirección el C/ San Pedro 13 A. Requejo (Campoo de Enmedio). Cantabria. Código postal 39292.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general de la propia Junta Vecinal, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

CVE-2016-5725

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9- Apertura de plicas:

- a. Entidad contratante: Junta Vecinal de Requejo.
- b. Lugar de apertura de las plicas: Local social.
- c. Domicilio: Requejo.
- d. Localidad, código postal y municipio: Requejo, 39292. Campoo de Enmedio.
- e. Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f. Hora: Doce horas.

10- Proposiciones:

Se presentarán en un sobre cerrado que tendrá la siguiente inscripción "Propuesta para la subasta de aprovechamiento forestal en el MUP 195 BIS, Junta Vecinal de Requejo".

Dentro de este sobre se colocarán otros dos sobres A y B cerrados; el sobre A deberá llevar la siguiente inscripción "Documentación Administrativa" y llevará en su interior la documentación para acreditar la personalidad y características del empresario y justificar la garantía depositada; el sobre B deberá llevar la siguiente inscripción "Propuesta económica" y en su interior se incluirá la propuesta ajustada al siguiente modelo:

"Don... con domicilio en. .., municipio de. .., con NIF número. ..., en nombre propio o representación de..., enterado de la convocatoria para subasta de aprovechamiento forestal del monte _____, de la Junta Vecinal de Requejo, publicada en el BOC número ... de fecha..., declaro que deseo tomar parte en la misma ofertando el precio de ... euros (en número y letra), con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que acepto íntegramente.

Así mismo, declaro, que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

11- Otras informaciones:

Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Condiciones técnico-facultativas.

Requejo, 15 de junio de 2016.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS FACULTATIVAS PARA LA VENTA DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES CORRESPONDIENTES A UN LOTE DEL MONTE LA SIERRA, NÚMERO 195 BIS DE LOS DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA.

La Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio) acordó en Sesión de fecha 30 de abril de 2016 la aprobación de los presentes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del Monte LA SIERRA, número 195 BIS de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Requejo.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SERVICIO DE MONTES Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander</p>	<p>N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1</p>	
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS		
DATOS DEL MONTE		
NOMBRE: La Sierra	Nº: 195-bis	Tº. MUNICIPAL: Campoo de Enmedio
CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
COSA CIERTA: Árboles en pie de pino silvestre en 16,07 ha.	ADJUDICATARIO: PENDIENTE ADJUDICACION	
CUANTÍA: MADERAS (mc): 1.127,00		
LUGAR: Rodales 1b y 1c		
PRECIO BASE: 14.087,50 €	MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultados de la medición final	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses desde la adjudicación definitiva		
CONDICIONES GENERALES		
<p>Condición 1.- Los aprovechamientos forestales están regulados, con carácter general, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, y en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en lo que no contradiga la citada Ley.</p> <p>Condición 2.- El presente aprovechamiento maderable se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas. En lo que no estuviere contemplado por el mismo, regirán el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE Nº 200, de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en los montes a cargo del ICONA (BOE Nº 199, de 20 de agosto de 1975).</p> <p>Condición 3.- La Dirección General del Medio Natural (en adelante, DGMN) dispone de las facultades de demarcación, señalamiento, vigilancia, inspección, control, reconocimiento y sanción de este aprovechamiento. El adjudicatario tiene la obligación de acatar las instrucciones técnicas que le diere el personal de la DGMN.</p> <p>Condición 4.- El adjudicatario deberá cumplir el resto de la normativa de aplicación, en particular, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de carreteras y tráfico. Además, si fuera preciso, deberá proveerse de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del presente aprovechamiento.</p>		
CONDICIONES ESPECÍFICAS		
1.- Característica del rodal, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo		
1.1.- Se trata de un rodal de pino silvestre (<i>Pinus sylvestris</i> L.) de 16,07 ha ubicado en el sitio de La Vega, dentro del monte N.º 195 bis de los del catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Requejo, en el término municipal de Campoo de Enmedio.		
Se ha efectuado muestreo sistemático del mismo y se han obtenido los siguientes valores selvícolas medios:		
+Densidad: 1.122 pies/ha		
+Diámetro normal: 24,7 cm		
+Altura: 14,2 m		
+Área basimétrica: 54,2 m ² /ha		
+Volumen de madera con corteza: 370 m ³ /ha		
1.2.- El objeto del aprovechamiento es la realización de la primera clara del citado rodal, con la finalidad de su puesta en valor, y favorecer el crecimiento de los árboles remanentes.		
1.3.- La zona objeto de corta se determina en el plano adjunto, y se concretará en su caso mediante la operación de demarcación, delimitándola perimetralmente sobre el terreno.		

CVE-2016-5725

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL
SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

2.- Trámites previos

- 2.1.- La entidad titular del monte procederá a la enajenación del presente aprovechamiento, para lo cual, formulará el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de aplicación, respetando lo establecido, tanto en el presente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, como el precio base fijado en el mismo.
- 2.2.- Una vez adjudicado el aprovechamiento, la entidad titular del monte comunicará a la DGMN, a la mayor brevedad posible, la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación (impuestos excluidos), para que el Servicio de Montes pueda notificar al adjudicatario los pagos que tiene que efectuar. El adjudicatario dispondrá del plazo de veinte (20) días hábiles para la justificación de su abono, tras lo cual, el citado Servicio expedirá la correspondiente Licencia de aprovechamiento, que es el título que habilita su ejecución.
- 2.3.- El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que, una vez en poder de la Licencia, se le haga entrega del mismo. Para ello, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la expedición de la Licencia, el personal de la DGMN procederá a entregar al adjudicatario la superficie de corta, levantándose un acta de dicha operación.

3.- Forma de ejecución del aprovechamiento

- 3.1.- La DGMN podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.
- 3.2.- Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos.
- 3.3.- Si para ejecutar el aprovechamiento fuese estrictamente necesario afectar cerramientos u otras instalaciones que pudieran existir en el monte, deberá comunicarlo a la DGMN. En el caso de que dichas instalaciones sean afectadas, el adjudicatario deberá restaurarlas a su estado original lo antes posible. Ambas operaciones, tanto la afeción como la restauración, serán por cuenta del adjudicatario.
- 3.4.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante lo anterior, la DGMN podrá limitar, por causa debidamente motivada, el aprovechamiento en alguna zona concreta del rodal.
- 3.5.- En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán realizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluida la saca de la madera fuera de monte y, en su caso, la trituración de los restos de corta y la subsanación de los daños y perjuicios causados.
- 3.6.- El adjudicatario ejecutará el aprovechamiento extremando los cuidados para no causar daños al monte, en particular, a la masa remanente, al suelo y a las vías forestales.
- 3.7.- El adjudicatario evitará causar daños a la flora y fauna silvestres, especialmente, a las especies amenazadas y protegidas, incluidos sus lugares de refugio y cría.
- 3.8.- En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambos márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.
- 3.9.- Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas impliquen limitaciones al aprovechamiento.
- 3.10.- El adjudicatario deberá respetar las servidumbres de paso existentes y no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos y actividades autorizadas en el monte.
- 3.11.- Los trabajos del aprovechamiento sólo se podrán ejecutar en el horario comprendido entre la salida y la puesta del sol.
- 3.12.- Teniendo en cuenta que el MUP 195-bis, dentro del que se encuentra este aprovechamiento maderable, afecta totalmente a la ZEPA Embalse del Ebro, se ha recabado el preceptivo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de esta Dirección General, que ha recogido que el presente pliego ha tenido en cuenta de forma adecuada las cuestiones relativas a la conservación y protección del patrimonio natural, la protección de las masas de frondosas autóctonas, la preservación de los hábitats y de las especies protegidas, pero establece la siguiente limitación de que los trabajos no podrán coincidir con el periodo sensible para las especies de aves nidificantes de matorral, por lo que se deberán realizar entre el 1 de agosto y el 15 de abril. Es decir, no se podrán ejecutar trabajos de aprovechamiento entre el 16 de abril y el 31 de julio. El plazo de ejecución de 15 meses no computaría en este periodo.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

4.- Corta y apeo

- 4.1.- No se cortarán más del 40% del número de pies, ni se reducirá más del 30% del área basimétrica, de la masa existente.
- 4.2.- Se permite la apertura de calles para facilitar el acceso al interior de la masa con maquinaria. La apertura de las calles se ejecutará eliminando una única fila de arbolado, y de forma que la distancia entre sus ejes no sea inferior a quince (15) metros. En las zonas en las que se haya realizado un clareo previo, el tratamiento se limitará a abrir las calles de desemboque, sin extraer por lo tanto pies entre las calles.
- 4.3.- Entre calles, con carácter general, los pies se apearán de forma homogénea por toda la superficie del lote, de manera que la separación entre los árboles remanentes sea similar. Para ello, se establece el siguiente criterio de corta:
- +Apeo de todos los pies siniestrados por los temporales, esto es, derribados, colgados, inclinados y tronchados.
 - +Apeo de todos los pies moribundos, enfermos y dañados.
 - +Apeo de los pies dobles, torcidos, bifurcados y ahorquillados.
 - +Apeo de los pies dominados, que tengan peores características maderables.
 - +Cuando distintos pies tengan la misma probabilidad de ser elegidos de acuerdo con los criterios anteriores, se apeará el de menor diámetro.
 - +En ningún caso se apearán los pies de porvenir, que son aquellos con características sobresalientes (rectitud del fuste, dominancia, escasa ramosidad, equilibrio de copa, etc.).
 - +De forma general, no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas y arbustivas distintas del género Pinus. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).
- 4.4.- No se realizará el señalamiento previo de los pies a apeo. Si el adjudicatario no respetase el criterio de corta indicado, se le podrá ordenar que realice a su costa el citado señalamiento, que deberá ser aprobado por la DGMN. En este caso, el adjudicatario vendrá obligado al aprovechamiento de todos los pies marcados y solo de estos.
- 4.5.- Se podrá obligar al adjudicatario al apeo de una o más filas de árboles adyacentes a cortafuegos y caminos existentes, si ello fuera conveniente para favorecer su funcionalidad.
- 4.6.- Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensiblemente desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra los efectos adversos que pudiera causar el viento.
- 4.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles debe dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.
- 4.8.- El adjudicatario debe facilitar la toma de datos que la DGMN estime oportunos. En este sentido, se le podrá exigir el tronchado de una serie de árboles, bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos.
- 4.9.- Si durante el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento de los árboles en pie, se dañasen árboles del mismo monte como consecuencia de incendios, vientos, nieves, plagas, enfermedades o cualquier otro agente nocivo, podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento al precio de adjudicación, o inferior a este por razón de su deterioro, siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del aprovechamiento adjudicado. Análoga norma regirá para los productos procedentes, en su caso, de cortas fraudulentas realizadas por terceros.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL
SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

5.- Desembosque y apilado

- 5.1.- La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos o infraestructuras requerirá la autorización de la DGMN. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedarán a beneficio del monte.
- 5.2.- Se evitará obstaculizar los elementos de drenaje de las pistas, en particular, las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar la circulación del agua, y así prevenir su degradación.
- 5.3.- La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto, dentro del propio monte o en otro perteneciente al mismo titular. El apilado en terrenos de otro propietario requerirá su conformidad. No se podrá depositar madera en cunetas ni en zonas que dificulten la circulación de vehículos.
- 5.4.- El tiempo transcurrido entre el apeo y el transporte de la madera fuera del monte no podrá superar el plazo de un (1) mes durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ni el de dos (2) meses durante el resto del año. No obstante, si existiera riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias, se podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior. En el caso de que no se haya finalizado el apeo y se superen dichos plazos, se cesarán inmediatamente las operaciones de corta hasta que no se haya sacado del monte toda la madera, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los eventuales daños atribuibles a este retraso.

6.- Medición y liquidación de los productos

- 6.1.- El adjudicatario no podrá sacar la madera del monte hasta que se haya procedido a su medición.
- 6.2.- Cuando se considere cerrada una estiba de madera apilada, se procederá a su medición, en estéreos. Las mediciones podrán ser totales o parciales. Estarán presentes personal de la DGMN, el adjudicatario y un representante de la entidad titular del monte, levantándose acta de la operación. Una vez medida una pila, ya se puede retirar su madera, y queda totalmente prohibido añadir más madera a la misma.
- 6.3.- A efectos de la liquidación final, la cantidad total de madera medida se convertirá a metros cúbicos multiplicando los estéreos por 0,685. En el caso de que el volumen resultante difiera del inicial, si fuera por exceso, el adjudicatario efectuará los pagos adicionales que correspondan y, si fuera por defecto, se le devolverán las cuantías que procedan.
- 6.4.- Se podrá establecer un intervalo horario para la extracción de la madera de los cargaderos.
- 6.5.- En el caso de que se sobrepase el volumen inicial de licitación, no se podrá sacar del monte esa madera resultante a mayores hasta que el adjudicatario, una vez efectuada la liquidación final de los productos y efectuada la notificación de pagos complementaria, haya efectuado los pagos correspondientes y entregados los justificantes de los mismos en esta Dirección General.

7.- Tratamiento de los restos de corta

Los restos de corta que no sean aprovechados se triturarán cuando tengan un diámetro igual o superior a cinco (5) centímetros. En este sentido, no podrán quedar en el monte trozas ni rabeones que tengan más de 5 cm de diámetro. No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo del fuego.

8.- Suspensiones y prórrogas

- 8.1.- Cuando exista riesgo cierto de daños significativos como consecuencia de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias adversas, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento, y si no lo hiciera así, la DGMN podrá suspender el mismo.
- 8.2.- No se concederá prórroga al plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento, salvo por circunstancias excepcionales. Las peticiones de prórroga se solicitarán al Director General del Medio Natural, antes de que finalice el plazo de ejecución del aprovechamiento, y con la suficiente antelación para que puedan ser resueltas y notificadas dentro de dicho plazo. Estas serán debidamente justificadas, y requerirán la conformidad expresa de la entidad titular del monte.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

9.- Reconocimiento final

9.1.- Finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento, se procederá a la operación de reconocimiento final. De dicha operación se levantará acta, que firmarán la DGMN, el adjudicatario y la entidad titular del monte. En esta se hará constar el estado de la superficie del aprovechamiento y de las vías de saca, especificando si se ha procedido con los restos de corta de acuerdo con la condición 7. Asimismo, si se hubieran producido, se harán constar los daños evitables e inevitables. Se considerarán daños evitables aquellos que respondan a una ejecución defectuosa del aprovechamiento, y como inevitables, los que acarree su normal ejecución.

9.2.- En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a los envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc. Asimismo, se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes.

10.- Responsabilidades

10.1.- Desde la entrega de la superficie de corta y hasta la finalización del aprovechamiento, el adjudicatario es el responsable del mismo y, por lo tanto, de las infracciones que se cometan y de los daños y perjuicios que se causen.

10.2.- El incumplimiento del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas o el presente Pliego se considera infracción administrativa.

10.3.- Finalizado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario perderá los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a devolución ni indemnización alguna, y además deberá abonar el importe de los daños y perjuicios causados.

10.4.- En el caso de notoria reincidencia en el incumplimiento del Pliego o que se provoquen daños inadmisibles en el monte, se propondrá la rescisión del contrato del aprovechamiento.

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre

Santander, 18 de diciembre de 2015
EL JEFE DE LA SECCIÓN,

2016/5725

CVE-2016-5725